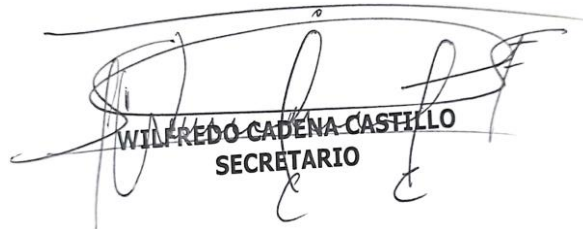




Proceso	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado	2016-00048
Demandante	COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados	GUSTAVO ALONSO VIVIESCAS MATEUS Y REBECA MATEUS

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado JOSE LUIS ALBA ZAFRA, presentó poder conferido por la entidad demandante, para actuar en su nombre dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 09 de mayo de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Landázuri, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo al memorial y poder presentado, en el que se solicita reconocer al Dr. JOSE LUIS ALBA ZAFRA, como apoderado judicial de COOPSERVIVELEZ LTDA, en el proceso de radicado 2016-00048, debe advertirse que por medio de auto del 26 de agosto de 2022 se ordenó remitir el expediente al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, para ser incorporada dentro del trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL de radicado 2021-00463-00.

En consecuencia, no es procedente lo solicitado, por lo que deberá requerirse directamente a dicho juzgado.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY **10**
DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.